



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Toda persona que por violencia, engaños, amenazas, abusos de confianza o clandestinidad, despojare a otro total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre el mismo, como así también a aquellas personas que con violencia o amenazas turbaren la tenencia o posesión de un inmueble no podrá ser beneficiarios de Planes Sociales otorgados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta todas las modalidades de subsidios monetarios, alimenticios o de cualquier otra índole y concepto.

ARTÍCULO 2º: Tampoco podrán ser beneficiarios de otorgamiento de beneficios sociales emanados del Instituto Provincial de la Vivienda de nuestra provincia, bajo todo concepto.

ARTÍCULO 3°: Toda persona que al momento de cometer la conducta estipulada en el artículo 1° de la presente le será suspendido el beneficio social del que estuviere gozando.

ARTÍCULO 4°: En los casos de personas sancionadas, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires deberá informar y notificar al Poder Ejecutivo Nacional tal sanción, para solicitarle de igual manera el cese de cualquier





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

beneficio social que pudiera tener las personas sancionadas en nuestra provincia.

ARTÍCULO 5°: Invitase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a sancionar de igual manera del artículo 1°y 3° de la presente ley, en cuanto corresponda a beneficios sociales otorgados por estos Municipios.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dr. WALTER CARUSSO

Blooker Lamping Foresal

FUNDAMENTOS

La usurpación de terrenos e inmuebles es un fenómeno histórico en la provincia de Buenos Aires, la más poblada y rica del país, que en medio de la





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

crisis económica que Argentina arrastra desde hace más de dos años, con crecientes índices de pobreza, vuelve a trepar tras un receso por la cuarentena.

Según datos del Ministerio de Seguridad provincial, en julio las autoridades tomaron constancia de 115 usurpaciones, un valor cercano a las 107 en junio y por encima de las 82 en mayo, mientras que en abril, primer mes completo de cuarentena, se registró el mínimo anual con 51.

En marzo las fuerzas de seguridad constataron 91 ocupaciones, iniciando una tendencia a la baja que según fuentes de Seguridad responde a la escasa circulación de personas que supuso el aislamiento por la pandemia, que comenzó el 20 de ese mes. En febrero las denuncias por tomas ilegales fueron 122 y en enero 113.

El caso de la provincia bonaerense es, por su tamaño y su gran población, el principal exponente de un fenómeno que se reproduce en otras partes del país, como ocurre en las norteñas provincias de Chaco y Corrientes.

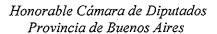
Es muy preocupante el creciente número de tomas de terrenos, en los últimos meses se han observado casos de intentos o tomas efectivas de terrenos en ciudades como La Matanza, Presidente Perón, Merlo, La Plata, entre otros.

Así también, hemos tomado conocimiento por los medios de comunicación, de que existen algunos casos que ya ocurrieron en el sur de nuestro país, incluso con la venta de tierras usurpadas.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer una sanción social, a parte de la penal, a las personas que usurpen tierras en nuestra provincia, y pierdan posibilidad de obtener asignaciones y beneficios sociales que reciben del Estado provincial, o bien de los Estados municipales.

En muchas provincias de nuestro país se está tratando de legislar sobre este tema tan sensible, siempre tratando de desincentivar usurpaciones que en todo







caso perjudican tanto al Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también a los privados que ven sus propiedades usurpadas.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Dr. WALTER CARUSSO

Blowe Campo Foreral